

ANEXO UNICO

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

1- Objeto

El presente llamado a licitación tiene por objeto la contratación del Servicio de Limpieza descrito en las Especificaciones Técnicas Básicas, con destino al Hospital de Alta Complejidad en Red El Cruce Dr. Néstor Carlos Kirchner S.A.M.I.C, sito en Av. Calchaquí 5401, de la localidad de Florencio Varela; por el término de 9 meses a partir del 01 de abril de 2018.

2-Plazo Mantenimiento Oferta

Los Oferentes deben mantener sus Ofertas, por el término de noventa (90) días corridos, contados a partir de la fecha del acto de apertura. El mismo se prorrogará automáticamente por sesenta (60) días más, salvo negativa del oferente, presentada por escrito hasta tres (3) días antes del vencimiento.

3-Retiro Pliego - Constitución Domicilio Comunicaciones

Los Interesados deberán obtener el Pliego de Bases y Condiciones, en la oficina de Compras del Hospital, previa acreditación del depósito en cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 501749 sucursal 5042 por \$ 50.000,00 en el horario de 8 a 16 horas, hasta el día hábil anterior al Acto de Apertura.

En esa oportunidad, deberán constituir también el “Domicilio de Comunicaciones” y “Dirección de Correo Electrónico” al que el Hospital enviará todas las comunicaciones previas a dicho acto y que hagan al proceso licitatorio. Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán conocer el texto del Pliego de Bases y Condiciones accediendo a través de www.hospitalelcruce.org (link licitaciones/compras).

4- Consultas y Aclaraciones

Los interesados podrán formular consultas aclaratorias por escrito, hasta TRES (3) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de apertura, ante la oficina indicada en el Punto 3 de estas Condiciones Particulares y en el horario de 09:00 a 13:00 horas, las que serán respondidas hasta veinticuatro (24) horas anteriores a la fecha de apertura.

Todas las consultas y sus respuestas, se comunicarán a todos los Interesados que hubieren retirado el Pliego de Bases y Condiciones, en el “Domicilio de Comunicación” que hayan constituido al efecto – Punto 3 de estas Condiciones Particulares.

El Comitente podrá efectuar las aclaraciones de oficio que considere conveniente, hasta tres (3) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de apertura.

5- Oferentes-Condicionés Requeridas:

Podrán formular Oferta quienes reúnan los siguientes requisitos:

5.1 Estén habilitados por el Registro de Proveedores del Hospital.

5.2 Aquéllos que, no encontrándose inscriptos en el Registro de Proveedores del Hospital, se encuentren habilitados para el rubro a licitar por el Registro de

Proveedores y Licitadores del Estado Nacional y/o Provincial, debiendo solicitar su inscripción en el Registro de Proveedores del Hospital, dentro de los cuatro (4) días hábiles posteriores a la fecha de apertura.

6- Ofertas - Su Presentación

Las propuestas deberán confeccionarse y presentarse conforme al siguiente detalle:

a- Escritas a máquina.

b- Por duplicado.

c- En sobre común sin membrete o en cajas o paquetes si son voluminosos, perfectamente cerrados, identificando claramente:

- Expediente **Nº 2915-8394/2018**
- Licitación Pública Nº
- Fecha de Apertura:
- Hora Apertura:

d- Rubricada por quien detente el uso de la firma social o con poder suficiente para representar a la empresa.

e- Las enmiendas o raspaduras deberán ser debidamente salvadas por el oferente al pie de la propuesta.

f- La cotización deberá ser formulada en pesos, indicando precio unitario y precio total de cada ítem. En el caso de presentar alternativas, las mismas se cotizarán de igual forma.

g- La presentación de ofertas implica el conocimiento y aceptación del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y el sometimiento a todas sus disposiciones y a las del Reglamento de Contrataciones del Hospital.

7- Ofertas - Documentación a Integrar

Cuando fueren documentos o constancias emitidas por Contador Público, su firma debe estar legalizada por el Consejo Profesional respectivo.

Aquella documentación que exija este Pliego y no constituya un documento público, revestirá carácter de Declaración Jurada y la omisión de su presentación constituirá causal de inadmisibilidad de la Oferta.

El sobre o paquete deberá contener la siguiente documentación:

7.1 Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores de acuerdo con lo previsto en el Punto 5 de estas Condiciones Particulares.

7.2. Contrato de Unión Transitoria de Empresas o “Compromiso de Constitución de Unión Transitoria de Empresas” que cumpla con las exigencias del Punto 7 - Uniones Transitorias de Empresas del Pliego de Condiciones Generales; **certificado por Escribano Público y Legalizado por el Colegio respectivo;**

7.3. Garantía de Oferta según lo establecido en el Punto 9 de estas Condiciones Particulares.

7.4. Declaración en instrumento privado que indique que no ha sido demandado por la Nación y/o la Provincia de Buenos Aires o sus entidades descentralizadas por causas fiscales o contractuales, exigencia que en el caso de UTE, se extiende

a todos sus integrantes. En el caso de existir juicios, el Oferente deberá afianzar los montos totales involucrados, costos y costas;

7.5. Acreditación de la representatividad legal del firmante de la oferta, **certificado por Escribano Público y legalizado por el Colegio respectivo cuando no surja de la Credencial de Proveedor del Hospital.**

7.6. Constancia de Inscripción en el Registro Provincial de Microempresas, cuando resulte de aplicación el Punto 13 - Micro, Pequeñas y Medianas Empresas - Condiciones Generales;

7.7. Certificación del nivel de calidad alcanzado, cuando resulte de aplicación el Punto 14 - Principio de Prioridad y Preferencia en razón de Calidad Certificada - Condiciones Generales.

7.8. Declaración en instrumento privado que indique que la firma no utiliza ni utilizará mano de obra infantil en ninguno de los segmentos de sus procesos de conformidad con las normas legales vigentes,

7.9 Certificado extendido por el Ministerio de Trabajo, en el cual conste que el Oferente no mantiene conflictos gremiales ni laborales con su personal;

7.10 Documentación emitida por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) que respalde la situación que, como sujeto, reviste frente al Impuesto al Valor Agregado;

7.11 Comprobante de pago del precio del Pliego;

7.12 Certificado de Visita Guiada – Punto 23 de estas Condiciones Particulares;

7.13 Planilla de Cotización o Planilla de Oferta Económica o Técnica

7.14 Para las empresas con domicilio fiscal en la provincia de Buenos Aires documentación emitida por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA), que respalde la situación que, como sujeto, reviste frente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

7.15 En caso que el sujeto fuere una cooperativa:

7.15.1. Nómina de asociados o socios que prestarán el servicio;

7.15.2. Copia certificada del libro de socios, donde figuren los mismos;

7.15.3. Copia certificada de la inscripción o alta en el Monotributo o tributos de los que fuere contribuyente cada socio,

7.15.4. Certificado de cobertura por accidentes y vida.

7.16 Acreditación de un mínimo de tres (3) años de trayectoria continúa en la actividad de limpieza de Hospitales Públicos o Privados, mediante la presentación de certificados rubricados por la máxima autoridad de los mismos. Dicha certificación reseñará la dimensión de cada servicio, indicando lapso de contratación, personal ocupado, concepto del servicio, etc. Resultará excluyente la no presentación de antecedentes en establecimientos hospitalarios de similares características, debidamente suscriptas por la autoridad detallada.

7.17. Al momento de la preadjudicación y adjudicación se evaluará que cada empresa cumpla con las condiciones establecidas en la Resolución 4164 emitida por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

7.18 El Pliego de Bases y Condiciones suscripto por el firmante de la oferta en todas sus páginas.

7.19 Certificado de libre deuda de Obra Social

7.20 Certificado de normas en Gestión Ambiental ISO 14001:2015

7.21 Certificado de normas en Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional OSHAS 18001:2007

8- Defectos de Forma-Desestimación de Ofertas

Serán objeto de **desestimación** las ofertas:

- a- Que se aparten de las bases de la contratación.
- b- Que no estén firmadas por el oferente.
- c- Formuladas por firmas no inscriptas en el Registro de Proveedores del Hospital, que no regularicen su situación dentro del plazo establecido en el Punto 5.2 de estas condiciones particulares.
- d- Formuladas por firmas dadas de baja, suspendidas o inhabilitadas en dicho Registro.
- e- Que contengan raspaduras o enmiendas en las partes fundamentales, como ser: “precios”, “cantidades”, “plazo de mantenimiento de oferta”, “plazo de entrega”, o alguna otra que haga a la esencia del contrato, y no hubieran sido debidamente salvadas.
- f- Que estén escritas con lápiz.
- g- Que no contengan la garantía de oferta correspondiente previstas en el Punto 9 – Garantía de oferta.
- h-Que no hayan retirado el pliego en las condiciones previstas en el Punto 3 - Retiro Pliego - Constitución Domicilio Comunicaciones, de estas Condiciones Particulares.
- i- Que no hayan efectuado la visita a las instalaciones en las condiciones previstas en el Punto 23 - Certificado Visita a Instalaciones, de estas Condiciones Particulares.

Si la oferta tuviera defectos relacionados con los requisitos indicados en el Punto 7 – Ofertas – Documentación a integrar, de estas Condiciones Particulares y no fuesen causales de desestimación el Oferente podrá ser intimado por el Hospital a subsanarlos dentro del plazo de dos (2) días hábiles, vencido el cual la Oferta será desestimada sin más trámite;

9- Garantía de oferta

La oferta deberá ser afianzada por el proponente por un importe equivalente al 2% del valor total de la misma, conforme las siguientes previsiones:

A) Sin garantía

Ofertas con montos menores a \$50.000

B) Con pagaré

Ofertas desde \$ 50.000 hasta \$ 150.000

C) Fianza o Póliza

Ofertas mayores a \$ 150.000

En el caso de constitución de la garantía mediante Póliza, la misma se deberá presentar en original, y certificada su firma por Escribano Público,

legalizada por el Colegio respectivo. La póliza deberá ser extendida por compañías aseguradoras debidamente autorizadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN.

10- Garantía de Cumplimiento del Contrato

Su constitución será, conforme lo dispuesto por los artículos 62 y 63 del Reglamento de Contrataciones, por un importe no inferior al 10 (diez) por ciento (%) del valor total adjudicado.

En el caso de constitución de la garantía mediante Póliza, la misma se deberá presentar en original, y **certificada su firma por Escribano Público, legalizada por el Colegio respectivo.** La póliza deberá ser extendida por compañías aseguradoras debidamente autorizadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN.

11- Perfeccionamiento del Contrato

El contrato se perfeccionará únicamente mediante constancia de recepción de la respectiva Orden de Compra por parte del adjudicatario.

12. Lugar de Prestación

Hospital de Alta Complejidad en Red El Cruce Dr. Néstor Carlos Kirchner S.A.M.I.C, Av. Calchaqui N° 5401 Florencio Varela y en los consultorios del Hospital ubicados en Florencio Varela, Calle Dr. Sallares N° 272.

13- Plazo de Ejecución

Se establece por el término de 9 meses, a partir del 1 de abril de 2018. A requerimiento del Hospital y previa aceptación de la empresa, se podrá prorrogar el servicio hasta un plazo máximo de tres (3) meses a partir del vencimiento.

14- Pago

El proveedor deberá presentar ante la autoridad competente del Hospital:

*** FACTURA:**

Original y copia, deberá ser tipo "B" o "C", emitida de acuerdo con la Orden de Compra y con lo establecido en el Anexo II de la Resolución General N° 1415/2003 de la AFIP.

La factura deberá indicar N° de Expediente que tramitó la contratación y N° de la Orden de Compra correspondiente.

Todo error cometido en el cuerpo de la misma deberá ser enmendado con firma, aclaración y D.N.I. del responsable o apoderado de la firma.

En cada una de las facturas que se presenten en esta institución se deberán adjuntar, en caso de corresponder, las constancias de exclusión de retenciones impositivas ya sean totales o parciales según RG 830 art. 38; asimismo se deberá informar la alícuota del impuesto al valor agregado que contiene su prestación, locación, bien o servicio. En caso de no presentación de la información requerida se entenderá que no posee exclusión de retención de ningún impuesto y que la tasa de impuesto al valor agregado es del 21%.

*** REMITO:**

Original debidamente conformado, emitido de acuerdo en la Orden de Compra y con lo establecido en el Anexo II de la Resolución General N° 1415/2003 de la AFIP.

Con el Remito, deberá acompañarse la conformidad de la prestación del servicio, en el formulario o documento que el Hospital determine, debidamente firmado por el/los sector/es del Hospital responsables del control de la ejecución del servicio.

*** ORDEN DE COMPRA**

Una copia de la recepcionada por el Proveedor y firmada por la Dirección del Hospital.

*** DOCUMENTACIÓN IMPOSITIVA**

Copia Inscripción en la AFIP

Copia del Formulario 931 de AFIP, incluyendo el acuse de presentación y los pagos de cada uno de los conceptos que integran el mismo, correspondiente al período exigible a la fecha de presentación de la factura.

Copia del listado emitido por la ART y el Seguro de Vida Obligatorio donde conste la nómina del personal asegurado correspondiente al período que se factura.

Copia de nómina de personal incluido en Formulario 931 de AFIP según surge del sistema que a tal efecto pone a disposición la AFIP, debidamente firmado por responsable de la Empresa.

Libre Deuda del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

El pago se efectuará a los 30 (treinta) días fecha de presentación de factura.

El plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente a la presentación de la factura.

El término fijado se interrumpirá si existieran observaciones sobre la documentación pertinente u otros trámites a cumplir imputables al proveedor.

En el caso de contratos con precio invariable hasta la finalización de los mismos, una vez producido el vencimiento del plazo establecido para el pago, el proveedor podrá reclamarlo a partir del día siguiente.

15. Ampliaciones o Reducciones Contrato

El requerimiento del servicio podrá ser incrementado/reducido, por necesidad de servicio o por la *incorporación/eliminación* de sectores, *acrecentándose/reduciéndose* en cada caso la prestación y precio en directa proporción a la cantidad de personal *afectado/desafectado*, y en las mismas condiciones y precios establecidos para el servicio principal.

16. Personal de EL PRESTADOR

Cláusula de Indemnidad. El Hospital no tiene ningún tipo de relación con el personal de EL PRESTADOR, afectado al cumplimiento de las tareas objeto del presente y no responderá por ningún tipo de reclamo.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, EL PRESTADOR se compromete y acuerda en forma irrevocable, mantener indemne al Hospital por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier

tipo o naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, física o jurídica, o dependientes de EL PRESTADOR, cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún concluida la contratación cualquiera fuere la causa y que se extenderá o alcanzará a indemnizaciones, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa.

17. Obligaciones Legales de El Prestador por Personal Propio

17.1 Pagar en término de Ley los sueldos y jornales y toda retribución que le corresponda.

17.2 Contratar los seguros de Ley (ART, Seguro de Vida Obligatorio, Seguro de Responsabilidad Civil, etc.).

17.3 Cumplir todas las obligaciones laborales y previsionales que la legislación vigente establezca o que se dicten en el futuro.

17.4 Cumplir las disposiciones de la Ley N° 19.587 y sus decretos reglamentarios, como así mismo toda otra normativa que la amplíe o reemplace en el futuro, respecto de las Normas de Higiene y Seguridad Laboral.

17.5 Utilizar las normas técnicas, sanitarias, precautorias y de tutela del trabajador en cuanto a las condiciones ambientales, integridad psicofísica y prevención de los riesgos laborales.

17.6 Contar con la certificación de los exámenes preocupacionales correspondientes a cada uno de los empleados dependientes de la empresa que figuren en la nómina de servicios (Artículo 5° inciso o) de la Ley 19.587 - Decretos N° 351/79 y 1338/96).

17.7 Previo al inicio de las actividades, dar aviso de inicio a la A.R.T. y presentar ante el Hospital el Certificado de Antecedentes Penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación.

La administración del Hospital podrá solicitar cuando lo crea oportuno la documentación probatoria del cumplimiento de todas las obligaciones, debiendo la contratista poner a disposición dichos comprobantes en el término de cuarenta y ocho (48) horas a partir de ser requerido en el Libro de Órdenes de Servicio; no obstante el Hospital podrá disponer, a través de sus sectores específicos, el cumplimiento del contrato en cualquiera de sus aspectos técnicos administrativos, a cuyo efecto la adjudicataria deberá suministrar toda documentación que le sea requerida.

18. Sistema Control Asistencia y Tareas

18.1. EL PRESTADOR implementará un sistema de control de asistencia del personal en la forma que más convenga a dichos fines, debiendo informar su implementación al Hospital.

18.2. EL PRESTADOR, **en forma previa a la iniciación de la prestación**, presentará al Hospital el detalle de la nómina de las personas afectadas a la prestación, con indicación de sus datos de identidad, filiación, domicilio y vínculo contractual y su fecha de inicio, adjuntando copia de las constancias de Alta en la AFIP y del DNI de cada uno de los integrantes de la nómina. Igual exigencia corresponderá para el personal que se incorpore en caso de relevos.

18.3. EL PRESTADOR está obligado a informar por escrito las altas y bajas de su personal en relación de dependencia que se produzcan en la prestación del servicio, con el mismo alcance de las exigencias establecidas en el punto anterior. Las altas deberán ser comunicadas con veinticuatro (24) horas de anterioridad a que el empleado inicie el servicio y las bajas deberán ser comunicadas por el Prestador dentro del primer día hábil siguiente al de producido el cambio.

19. Requisitos de Higiene y Seguridad en el Trabajo

EL PRESTADOR, en forma previa a la iniciación de la prestación, deberá presentar:

19.1 Designación formal del profesional responsable de Higiene y Seguridad de la empresa.

19.2 Copia de la póliza de ART con cláusula de no repetición contra el Hospital y con certificado de cobertura que acredite el nivel de seguridad de la empresa, certificada su firma por Escribano Público y legalizada por el Colegio respectivo.

19.3 Copia del listado emitido por la ART donde conste la nómina del personal asegurado certificada su firma por escribano público y legalizada por el Colegio respectivo.

19.4 Copia de la póliza del Seguro de Vida y del listado emitido por la aseguradora donde conste la nómina del personal asegurado, certificada su firma por Escribano Público y legalizada por el Colegio respectivo.

19.5 Póliza de accidentes para el personal autónomo por un valor de \$230.000,00 endosada a favor del Hospital.

19.6 Copia de la póliza del Seguro de Responsabilidad Civil, certificada su firma por Escribano Público y legalizada por el Colegio respectivo.

19.7 Copia de la póliza del Seguro de Automotores de los vehículos de la empresa afectados a la prestación del servicio, certificada su firma por Escribano Público y legalizada por el Colegio respectivo.

19.8 Copia de la póliza del Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, certificada su firma por Escribano Público y legalizada por el Colegio respectivo.

19.9 Copia de las Libretas Sanitarias vigentes del personal afectado a la prestación.

19.10 Copia del registro de entrega de elementos de protección personal vigente (elementos de seguridad al personal entregados en los últimos 6 meses).

19.11 Copia de constancia de capacitación al personal sobre riesgos generales y específicos de la actividad, vigente (últimos 3 meses).

20. Responsabilidades Desempeño Personal Propio

EL PRESTADOR será responsable del desempeño de su personal, el que en ningún caso podrá pertenecer al Hospital cualquiera fuere su categoría, cargo o función, como así también de los daños que dicho personal pudiera ocasionar al establecimiento por el incumplimiento de su tarea o durante su permanencia en el mismo.

21. Relevo Personal

EL PRESTADOR deberá proceder al relevo del personal observado por el Hospital, cuando a su exclusivo juicio existieran razones para ello.

22. Materiales

22.1. **Todo material** necesario a los fines del cumplimiento del servicio será provisto, bajo remito, por EL PRESTADOR, en calidad y cantidad suficiente, lo que evaluará el Hospital, cuyas autoridades podrán requerir los cambios y provisiones adicionales que estimen necesarias si no se hallaran plenamente satisfechas las exigencias del servicio, quedando obligado EL PRESTADOR a su cumplimiento, sin derecho a pago adicional alguno. Asimismo deberá presentar un listado de los materiales y productos a utilizar, el que será glosado al Libro de Ordenes de Servicio, indicando marcas y cantidad mensual estimada en función del establecimiento, debiendo mantener un stock permanente de dicho materiales y productos, que cubra las necesidades del servicio por un período mínimo de treinta (30) días, pudiendo el Hospital requerir copia de los remitos de entrega correspondientes, cuando lo estime necesario.

22.2. El Hospital proveerá a EL PRESTADOR de un local dotado, en lo posible y de acuerdo a las disponibilidades, de una línea telefónica interna, para guarda del material requerido para el servicio, sin que ello implique ningún tipo de responsabilidad por deterioro, pérdida y/o sustracción cualquiera fuera su origen, como así también de instalaciones aptas para vestuario e higiene de su personal.

22.3. EL PRESTADOR resultará responsable por los daños y/o perjuicios que el mal uso de su propio equipamiento ocasione en las instalaciones, muebles, útiles y todo otro elemento del establecimiento.

23. Certificado Visita a Instalaciones

Será responsabilidad del Oferente la verificación del alcance de los servicios previo a su cotización y deberá integrar a su Oferta, el Certificado de Visita a Instalaciones, debidamente rubricado por el Jefe de Servicios Generales del Hospital. Dicho Certificado deberá ser requerido en la fecha que se fije para la "Visita Guiada" a las Instalaciones la que será fijada en fecha y horario conjunto para todos los interesados con un plazo de 48 horas hábiles anteriores al momento de la apertura de sobres, pudiendo participar de la misma aquellos que acrediten el correspondiente comprobante de pago del pliego de bases y condiciones. No será obligatoria la "Visita Guiada" para la empresa adjudicataria que presta servicios en el ejercicio inmediato anterior.

Su presentación implica el conocimiento y conformidad respecto del estado de los lugares donde se realizarán las tareas y de su envergadura. Serán rechazadas todas las cuestiones que los Oferentes/Adjudicatarios promuevan alegando factores o circunstancias no previstas o desconocidas al formular su cotización.

24. Libro Órdenes de Servicio

24.1. Las órdenes, instrucciones, observaciones o pedidos de aclaraciones que se deba transmitir a EL PRESTADOR, se efectuarán mediante el "Libro de Ordenes de Servicio" en que deberán notificarse. En caso de negativa, el Hospital le entregará una copia de la Orden, firmando en el original un testigo que dará fe que la copia fue entregada. EL PRESTADOR quedará notificado del contenido, comenzando a correr desde ese momento el plazo fijado para su cumplimiento.

24.2. A tales efectos, EL PRESTADOR proveerá un (1) libro con doscientos (200) folios numerados, impresos en original y dos (2) copias, el que deberá ser rubricado por el Hospital.

24.3. De completarse el Libro de Órdenes EL PRESTADOR proveerá inmediatamente un libro adicional para la continuación del proceso de comunicación. La reposición de libros se efectuará cuantas veces sea necesario, estará a cargo de EL PRESTADOR y a su exclusivo costo.

25. Certificación Servicio

La autoridad competente deberá extender las certificaciones mensuales pertinentes que acrediten la prestación del servicio, en tiempo y forma, de acuerdo con lo estipulado en los Pliegos de Condiciones.

26 Garantía de impugnación a la preadjudicación de las ofertas

Sera del 1% del monto de la oferta del impugnante por el renglón o los renglones observados mediante póliza de caución emitida al efecto a favor del Hospital, la cual se presentará en forma conjunta con la impugnación a que se refiera en los mismos términos y condiciones que la Garantía de oferta establecida en el punto 9 precedente..

Los importes correspondientes a esta garantía serán reintegrados al impugnante si la presentación que avala es resuelta favorablemente. Lo anterior será aplicado sin perjuicio de lo establecido en el art. 58 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Hospital

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS BÁSICAS

1. PLANTA FÍSICA:

Según Anexo I del presente.

2. TAREAS A CUMPLIR:

2.1. ÁREAS DE LIMPIEZA Y SU MANTENIMIENTO:

Las tareas de limpieza y su mantenimiento están integradas por las siguientes operaciones:

a) BÁSICOS DE LIMPIEZA: La limpieza deberá hacerse por el método del doble balde (lavado, enjuague) **en todas las dependencias**, comenzando desde los lugares más limpios hacia los menos. Está absolutamente prohibida dentro del Hospital la limpieza en seco (escobas, plumeros), que levantan polvo y el baldeo.

b) ESPECÍFICAS DE LIMPIEZA: limpieza de manchas mediante uso de quitamanchas, limpieza de pisos, trapeado de pisos, trapeado húmedo de pisos en lugares contaminados, fregado de escalones y escalera, limpieza de alfombras y tapetes incluyendo su lavado periódico, limpieza de paredes, de techos, de puertas, de ventanas, de picaportes, de persianas, de cortinas, de muebles, tareas de mantenimiento de limpieza de muebles de madera, limpieza de sillas, sillones, escritorios, limpieza de lámparas y pantallas, de PCs, de teléfonos, de muebles sanitarios, de piletas en general, de elementos biomédicos (según norma vigente en el Hospital), de pasillos y de las superficies extensas de tránsito, de ascensores, de cielorrasos, de vidrios, de baños en gral., de los sectores con sanitarios, cuidados rutinarios de excusado (tapa y asiento) y mingitorios, limpieza y desinfección de dispensers de pared, reabastecimiento de recipientes distribuidos, limpieza de los reservorios de residuos, desinfección del ascensor utilizado para el transporte de los residuos (según norma vigente en el Hospital) y tareas de mantenimiento (repasso) de todos los elementos especificados y/o que se indiquen oportunamente.

c) MATERIALES DE LIMPIEZA: **Todo los materiales** a los fines del cumplimiento del servicio serán provistos por EL PRESTADOR. Los materiales que se utilicen deberán cumplir con las normas que se detallan en este inciso y será facultad del Hospital por intermedio del Área de Intendencia y Control de

Infecciones , inspeccionar y verificar la calidad de los productos y la forma en que los mismos se utilizan, debiendo reunir los mismos, las siguientes especificaciones:

- Detergente Biodegradable con el 15% de materia activa.
- Cloro activo 60/100 grs. Cl/L
- Desinfectantes a base de amonio cuaternario para limpieza de pisos en áreas críticas u otro producto recomendado y aprobado por el Comité de Control de Infecciones de la institución
- Paños de limpieza descartable uso Hospitalario.-
- Desinfectante LT8 ROTULADO USO HOSPITALARIO u otro producto recomendado y aprobado por el Comité de Control de Infecciones de la institución

para limpieza de equipamiento e instalaciones

- Productos para tratamiento de pisos sanitarios: removedor + plastificado, en todas las zonas con este tipo de piso; áreas críticas: detergente de primera marca.
- Productos varios (lustra muebles, limpiavidrios, limpiador de acero inoxidable liquido) de primera marca. No se deberán utilizar pastas para limpieza, se deberá reemplazar por un producto que no favorezca la contaminación.

Los productos a emplear (los enunciados, más los que se puedan incorporar), deberán reunir condiciones de óptima calidad, para que bajo ningún concepto atente contra la conservación del edificio, muebles y la salud de las personas, debiendo los mismos estar aprobados por el Ministerio de Salud (Decretos Provinciales N° 321/87, 3484/91 y concordantes) y contar con ficha técnica disponible. Para la limpieza se prohíbe el uso de los derivados del petróleo y de aserrín; los pisos vinílicos serán tratados con sellador y cera acrílica y los pisos graníticos con cera diluida en agua al 50% para evitar la formación de película.

Todos los productos que se utilicen deberán estar en envases cerrados con dosificador, rótulo indicando su contenido, uso, concentración y su respectiva hoja de seguridad.

Las soluciones detergentes y desinfectantes deberán estar recién preparadas y correctamente dosificadas; en caso de duda deberá consultarse al Encargado. No deberán mezclarse productos distintos (por ejemplo, cloro con detergente o acaroína), por que producen gases tóxicos y se neutralizan entre sí. Todos los productos deben encontrarse en perfectas condiciones de conservación, tapados, rotulados y en envase adecuado. El cloro debe conservarse en envase fotosensible.

d) Los trapos de piso y demás accesorios deberán estar limpios antes de comenzar la tarea de limpieza en cada lugar, el agua deberá ser cambiada entre habitación y habitación y entre Áreas. Los trapos de piso usados en habitaciones, salas o consultorios, no deberán ser usados en baños. Los elementos de limpieza que se utilicen (trapos, cepillos, secadores, etc.) se lavarán después de su uso con una solución de Hipoclorito de sodio al 2% o más si fuera necesario. Los trapos deberán permanecer extendidos en los tenders que se encuentran en los office de cada servicio, luego de la jornada diaria.

Para los pacientes aislados deben utilizarse elementos de limpieza individuales que no pueden retirarse de la habitación del paciente. Los trapos de piso deben ser de color blanco, según sugerencia de ITAES. Los palos escurridores deberá estar cubierto con material plástico o bien ser de plásticos para una mejor limpieza y desinfección.-

e) Sistema de limpieza: se limpiarán techos, zócalos, pisos, escaleras de mosaico, granito, cemento, etc., y paredes revestidas con azulejos, cemento alisado o pintura impermeable: limpieza general y desinfección diaria con medios mecánicos y manuales, con agua con detergente, enjuague y posterior trapeado con solución de Hipoclorito de sodio (20cc de cloro + 8 litros de agua) en las superficies. En las Áreas Críticas se utilizará amonio cuaternario en los pisos y LT8 en los equipamientos biomédicos; cada 5 días se deberá realizar la limpieza con detergente, enjuague y desinfección con una solución de hipoclorito de sodio al 2% en los pisos.

f) Las superficies que se han limpiado, deberán ser secadas lo mejor posible, para evitar la humedad que permite la proliferación de hongos.

g) Se deberá realizar el lavado y desinfección diaria de los carros de transporte de bolsas de residuos y semanal de los carros de limpieza.

h) La empresa adjudicataria deberá proveer los carros de limpieza necesarios, con rótulo indicador del Servicio al que pertenecen.

i) Hipoclorito de Sodio: la dilución del hipoclorito se preparará 1 vez por día (ya que su actividad desinfectante, una vez preparado, se pierde luego de transcurridas las 24 hs.) en un área específica supervisado por personal de Intendencia y en ocasiones por personal de Seguridad e Higiene, y se descartará transcurridas las 24 hs

j) La empresa adjudicataria deberá proveer los carros de acopio de residuos necesarios con similares características a los ya existentes en los servicios.

2.2. ESPECIFICACIONES REFERIDAS A DETERMINADOS SECTORES Y/O ELEMENTOS:

2.2.1. PISOS de salas de internación: Lavado diario con agua y detergente, enjuague y posterior trapeado con solución de agua y lavandina al 10%, salvo en las Áreas Críticas en las que se utilizará amonio cuaternario. La cera se aplicará previa remoción de productos anteriores y a posteriori se realizará el lustrado. No podrán usarse escobas ni escobillones.

2.2.2. PASILLOS, CORREDORES, ASCENSORES Y ESCALERAS: Barrido continuo con mopa y luego limpieza final con trapo húmedo con agua y detergente (no baldeo) para pasillos y corredores. Se aplicará cera semanalmente, previa remoción de productos anteriores y posterior lustrado. Mantenimiento de la limpieza permanente.

2.2.3. PAREDES: Lavado y secado una vez por semana con agua y detergente, si son azulejadas, diariamente se repasarán con agua y lavandina al 10 %. Mantenimiento de la limpieza según necesidad. La limpieza deberá hacerse antes de la limpieza de los pisos, se efectuará en un mismo sentido, desde arriba hacia abajo.

2.2.4. CIELORRASOS: Limpieza general semanal y mantenimiento con elementos adecuados en forma permanente y/o conveniente; no usar plumeros. La limpieza deberá hacerse antes de la limpieza de los pisos.

2.2.5. PUERTAS Y VENTANAS: Las pintadas, lavado semanal con agua con detergente; las lustradas, con lustramuebles. Tareas de mantenimiento permanente.

2.2.6. MUEBLES EN GENERAL: Limpieza general diaria con elementos adecuados a cada tipo de mueble. Tareas de mantenimiento permanente. En ningún caso se podrá usar plumeros ni otros métodos que diseminen polvo.

2.2.7. MUEBLES CON REVESTIMIENTO DE LAMINADO PLÁSTICO: Limpieza general diaria con franela húmeda y secado con franela seca. En caso de manchas, quitarlas con polvos limpiadores específicos. Utilización de desodorantes.

2.2.8. VIDRIOS: Limpieza diaria con limpiavidrios, en sus partes internas y externas. En las partes vidriadas en gran altura, la tarea deberá ser realizada por personal calificado para trabajo en altura cumpliendo con las medidas de seguridad que dicha tarea requiera. Los vidrios de exterior deberán limpiarse, como mínimo, una vez por semana. Tareas de mantenimiento de limpieza en forma conveniente y adecuada.

2.2.9. BAÑOS Y SECTORES CON SANITARIOS: Limpieza con agua y detergente, enjuague y posterior trapeado con solución de agua y lavandina al 10%, como mínimo tres veces por día de inodoros, mingitorios, bañeras, piletas, limpieza de espejos y azulejos con líquidos especiales formulados para cada elemento. Eliminación de sarro con líquidos específicos no ácidos. Limpieza general diaria de mármoles, mesadas, y artefactos en general con elementos adecuados. Tareas de mantenimiento de la limpieza permanente. Lustrado de broncearía.

2.2.10. PERSIANAS, REJAS Y TELAS MOSQUITEROS: Se limpiarán semanalmente con agua y detergente, enjuague y secado. Con igual frecuencia se cepillarán mosquiteros utilizando agua y detergente, nunca por métodos que generen polvo.

2.2.11. VEREDAS: Perimetrales, internas y externas, calles internas, estacionamientos, explanada de ingreso de vehículos; se limpiarán semanalmente al baldeo, barrido simple diario y mantenimiento permanente.

2.2.12 RESIDUOS: La prestadora proveerá bolsas negras para residuos orgánicos; bolsas verdes para vidrio, plástico y latas; bolsas azules para papel y cartón y bolsas rojas para patogénicos y/o especiales, en calidad, cantidad suficientes y medidas solicitadas. También deberá proveer los carros rojos herméticos necesarios, en cantidad suficiente y calidad, para el transporte de residuos.

Dichas bolsas deberán ser retiradas por personal de la prestadora como mínimo tres (3) veces por turno, y toda vez que resulte necesario en bolsas identificadas por color y trasladadas con carros herméticos, lavables, de plástico, al lugar de depósito determinado por el Hospital para su disposición final, que no corresponde al ámbito de la adjudicataria

Los carros de transporte deberán ser lavados y desinfectados en cada oportunidad luego de su utilización. Los contenedores de residuos comunes deberán ser limpiados y desinfectados en forma inmediata luego de que la empresa recolectora retire su contenido.

Al terminar la tarea el personal se quitará los elementos de protección, los lavará con agua y detergente, se quitará los guantes y efectuará higiene de manos con agua y jabón, terminando este último paso con aplicación de alcohol al 70% gel.

De acuerdo a la Ley 11.347 (Residuos Patogénicos), se deberá instruir al personal de la adjudicataria sobre el manejo de las bolsas.

2.2.13. TANQUES Y CISTERNAS DE AGUA: Limpieza de acuerdo a las normas del Hospital, al comienzo de la prestación y luego cada seis meses.

2.2.14. SECTORES ADICIONALES: Quincenalmente o menos en caso necesario, deberá procederse a la limpieza de cañerías a la vista, radiadores, extinguidores, limpieza de techos, terrazas y canaletas de desagües (eliminación de hojas y residuos).

2.2.15. Chatas, orinales, jarras, palanganas y brocales: limpieza diaria y desinfección de bajo nivel en tiempo y forma asignado por el Comité de Control de Infecciones del Hospital.

2.2.16. Limpieza y desinfección diaria de dispensadores de jabón, toallas y alcohol.

2.3. REQUERIMIENTOS ESPECIALES PARA ÁREAS CRÍTICAS:

Dadas las características de los sectores (quirófano, terapias intensivas, área de trasplante, etc.), la limpieza deberá ajustarse al concepto de "**Áreas Críticas**", por lo que se exigirá la máxima calidad de prestación, tanto en capacitación del personal (que estará a cargo de la empresa) y procedimientos aplicados, como en calidad de los productos e insumos y sus concentraciones de uso. Tal concepto de "Áreas Críticas" implica la necesidad de limpieza permanente, es decir "**limpiar sobre lo limpio**" y **de contar con personal exclusivo**

La capacitación deberá ser continua y adecuada a la normativa vigente en el Hospital.

La empresa debe proveer a su personal de uniforme completo adecuado, de acuerdo con la legislación vigente en la materia, y con la norma vigente en el Hospital para estas Áreas.

2.4. FRECUENCIA DE LA LIMPIEZA Y DEL MANTENIMIENTO:

Todas las áreas especificadas en el presente pliego deberán ser tratadas con la frecuencia que en cada caso se señala, manteniendo constantemente el perfecto estado de higiene de las mismas. La limpieza general deberá realizarse como mínimo una vez por turno. Deberán realizarse todos los repasos que sean necesarios, estén o no especificados en este pliego. El horario de limpieza de cada uno de los servicios del establecimiento deberá ser combinado con los respectivos Jefes a fin de no entorpecer el normal desenvolvimiento de los mismos.

Independientemente de las tareas especificadas a cada persona, deberá procederse a limpiar nuevamente un lugar ya limpiado, en la superficie afectada por derrame de sangre u otros fluidos corporales.

ACLARACIÓN IMPORTANTE: La adjudicataria deberá informar a las autoridades del Hospital, sobre daños y/o desperfectos que se observen en las áreas con sanitarios y baños en general, durante la realización de las tareas de limpieza general y de mantenimiento, como así también de toda novedad con respecto a los desperfectos y/o roturas edilicias que se observen durante el desarrollo de las tareas.

La adjudicataria estará obligada a prestar colaboración cuando fuera requerida conforme a las necesidades que se generen por circunstancias imprevistas, y aún cuando se tratase de áreas no específicas.

La descripción detallada de las tareas, es meramente **enunciativa**, ya que la limpieza abarca todos los sectores y locales de la Dependencia, sin excepción.

3. DE LAS JORNADAS DE LABOR, DE LOS TURNOS, (ESTAN EN EL 3.8) DE LOS HORARIOS Y DEL PERSONAL A AFECTAR:

En el **Anexo II** se establece la cantidad de personal necesario para la realización de las tareas, que se deberán prestar **de Lunes a Domingo y Feriados** tanto en las Áreas Críticas como en las Comunes, de acuerdo a lo allí detallado.

En caso de verificarse por las autoridades del Hospital que el cálculo de personal estimado para una limpieza de la calidad requerida resulta insuficiente, se estará a lo dispuesto en el punto 15 del Pliego de Condiciones Particulares, entre otras cuestiones allí citadas.

Basado en la visita que los proponentes realicen al Hospital en los términos del punto 23 del Pliego de Condiciones Particulares, no podrán apartarse del cálculo estimado de operarios, lo cual será causal de rechazo de la oferta. .

El personal de Áreas Críticas será asignado en forma fija a cada sector, en la o las tareas para las que haya sido previamente entrenado; ningún personal podrá cumplimentar tareas para las que no esté capacitado, siendo por tanto conveniente que la instrucción de cada operario abarque dos o más funciones, facilitando el reemplazo de ausentes, personal de franco o de vacaciones, etc.

No podrá ingresar a áreas críticas el personal asignado a limpieza de otras áreas.

El personal de Áreas Críticas no podrá retirarse del lugar de trabajo durante su turno (a excepción del horario de descanso) y no podrá desempeñarse en otros sectores.

3.3. Los Supervisores designados no podrán cubrir tareas de limpieza en forma simultánea; deberán contar con Handy tipo NEXTEL cada uno.

3.4. Sin perjuicio del programa de trabajo establecido y de los horarios propuestos, el Establecimiento podrá efectuar las modificaciones sobre la forma de distribución del personal que estime necesarias, sin que ello implique variar la cantidad de horas-hombre afectadas al servicio, y sin reconocimiento de pago adicional alguno a favor de la adjudicataria.

3.5. Además de la dotación de personal necesaria para el cumplimiento del servicio de qué trata el punto **3**, la adjudicataria deberá designar y presentar, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas antes del comienzo del servicio, por escrito, el nombre y demás datos filiatorios de un Encargado para cada turno (Mañana, Tarde y Noche) de Lunes a Viernes; y además para Sábados, Domingos y feriados quienes cumplirán un horario fijo. El adjudicatario deberá designar incluyendo días hábiles, sábados, domingos y feriados 1(un) Supervisor Operativo y 1 (uno) Supervisor Técnico (Técnico en Seguridad e Higiene); dicho personal no necesariamente deberá cumplir un horario fijo, no

obstante lo cual deberá desarrollar su cometido preferentemente dentro del horario de concurrencia de las autoridades del Establecimiento.

El Supervisor Operativo, el Supervisor Técnico y los Encargados de turno actuarán como interlocutores entre el adjudicatario y la conducción del Hospital; y todos tendrán amplio poder de decisión sobre el personal para decidir en todo lo que haga al cumplimiento del servicio, recibir reclamos urgentes y notificarse en el Libro de Órdenes.

El Supervisor Operativo deberá poseer amplia experiencia comprobable en técnicas de limpieza en hospitales, y conducción de personal, deberá coordinar directamente con el Área de Servicios Generales la diagramación de la limpieza del Hospital.

El supervisor técnico será intermediario y responsable de las tareas de capacitación y supervisión de las tareas de Higiene Hospitalaria de acuerdo con los lineamientos del Comité de Control de Infecciones y la normativa institucional vigente

Asimismo, la adjudicataria deberá designar un Responsable del pañol para cada turno (Mañana, Tarde y Noche) de Lunes a Viernes; quienes cumplirán un horario fijo siendo sus funciones el Control del stock, atender la solicitud insumos de limpieza, distribución de los insumos dentro de los servicios, preparación de diluciones, fraccionamiento y distribución de las mismas, control de estado de maquinarias y herramientas eléctricas mediante confección de formularios, control de entrega, recepción y mantenimiento preventivo de las mismas, control y mantenimiento del orden y estado dentro del depósito.

3.6. El uniforme o vestimenta que use el personal deberá responder a un mismo color, tipo y modelo. Deberán contar con dos ambos anuales como mínimo.-

- Calzado de seguridad con suela de goma antideslizante de doble densidad dieléctrica, cuero flor impermeable, forro interno transpirable, puntera resistente a impactos, plantillas anatómicas que impidan la proliferación de microorganismos (bacterias y hongos).

- Guantes afelpados de primera calidad (no de látex) para personal que realiza la tarea de limpieza diaria.

- El personal que manipule y recolecte la basura deberá utilizar, además del calzado especificado, guantes largos de acrílico rojo o PVC para contacto con elementos punzocortantes; delantal de PVC; antiparras de seguridad, barbijo homologado Norma NIOSH N95 y cofia descartable.

- Barbijos y/o antiparras en las Áreas en las que la norma vigente del Hospital lo indique.

- En las Áreas de pacientes con aislamiento respiratorio se deberán utilizar barbijos rígidos.

El personal que realice la limpieza en altura deberá utilizar los elementos adecuados a este tipo de trabajo, los cuales deberán ser determinados por el profesional responsable de Higiene y Seguridad del PRESTADOR cumpliendo con las normas vigentes.

En todos los casos, el personal femenino deberá utilizar el cabello recogido, uñas cortas, sin anillos y sin esmalte. El equipo será provisto por la empresa y estará a cargo del personal.

3.7. La contratista deberá dotar a su personal, con ropa adecuada a la tarea que realiza, uniformes completos en buenas condiciones de higiene y presentación (como mínimo 2 juegos por agente), así como tarjetas plásticas de identificación (nombre y apellido, DNI y nombre de la empresa) en color diferencial de cualquiera que se utilice en el Hospital, y que deberá ser exhibida permanentemente sobre el lado izquierdo del pecho.

3.8. Del personal de la adjudicataria:

a) El personal de la Contratista deberá ser mayor de edad.

b) El personal de la contratista deberá cumplir con el requisito de la Libreta Sanitaria, sin la cual no podrá desempeñarse en sus tareas. Esta Libreta deberá ser exhibida cada vez que la requiera el responsable de la supervisión de la prestación.

c) La adjudicataria tendrá a su cargo, en exclusiva relación de dependencia, al personal que sea afectado al cumplimiento de las tareas referidas, para cuyo caso le cursará notificación documentada a cada uno de ellos, documentación que a exigencia de las autoridades del Hospital, deberá ser presentada al inicio de la prestación o cada vez que se releve una persona, cualquiera fuere el motivo.

d) Queda expresamente prohibida la contratación de empleados del Hospital, por parte de la Contratista.

e) El personal de la adjudicataria deberá estar especialmente capacitado y entrenado en normas de seguridad e higiene. **Lo que deberá acreditarlo con los correspondientes cursos de capacitación a los empleados.**

f) El personal de la adjudicataria deberá observar las siguientes normas de conducta:

1) Higiene personal adecuada.

2) Vestir uniforme completo y limpio, con su identificación y adecuado a la tarea que desempeñe.

3) Ingresar y egresar diariamente en la forma y por el lugar indicado por la Dirección del Establecimiento

- 4) No circular fuera del radio cedido a la Empresa, con excepción de los lugares en que deba prestar Servicio.
- 5) No mantener vinculación con personal del Hospital ni con los pacientes internados o externos, salvo que razones de trabajo lo justifiquen.
- 6) Comportarse correctamente en todo momento, respetando hábitos de buena conducta y aseo personal, y procediendo con el mayor orden e higiene en su trabajo.
- 7) Está absolutamente prohibido el ingreso de bebidas alcohólicas o cumplir tareas en estado alcoholizado o afectado por cualquier otro tipo de sustancia prohibida, lo cual ocasionará la separación inmediata de la persona por parte de la Contratista.
- 8) Está absolutamente prohibido fumar en cualquier sector del Hospital.
- 9) No ingresar/egresar con la indumentaria laboral al Hospital.
- 10) Higienizarse las manos con jabón líquido, y luego aplicarse alcohol al 70% gel según la norma vigente en el Hospital, cada vez que sea necesario y siempre que finalice sus tareas.
- 11) Lavar su ropa con agua con el agregado de desinfectantes; y evitar que la ropa de trabajo sea lavada junto a ropa doméstica.
- 12) Toda duda deberá ser consultada al Encargado de la Empresa, quien está obligado a entrenar a los operarios a su cargo. Los operarios deberán cumplir las instrucciones y órdenes impartidas por su Encargado, o en caso de urgencia, por el Jefe del Servicio donde cumplen sus tareas, informando posteriormente al Encargado.

4. SANCIONES:

4.1 Sanciones por incumplimiento:

- a)** Por **NO INICIAR EL SERVICIO** en la fecha comunicada fehacientemente y/o por **NO MANTENER LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO**, cualquiera fuera la causa, el **DIEZ POR CIENTO (10%)** de la facturación mensual por cada día de interrupción; en caso de que la interrupción del servicio continúe tres días consecutivos o cinco alternados de un mismo mes, la sanción será la inmediata rescisión del contrato.
- b)** Por negarse a **NOTIFICARSE** de las irregularidades en el **LIBRO DE ÓRDENES**, el **DIEZ POR CIENTO (10%)** de la facturación diaria, por cada día de demora en la notificación.

En caso de que circunstancialmente no se hallare disponible el Libro de Órdenes de Servicio, las autoridades superiores del Hospital, podrán labrar "Actas de Incumplimiento", las que serán debidamente transcriptas en dicho libro posteriormente. En caso de ausencia de responsables, la sola presencia de dos testigos, dejará firme la sanción.

c) Por insuficiente mantenimiento de la cantidad de personal correspondiente al servicio cubriendo todas las categorías, por no proceder al relevo del personal que comete fallas y/o del personal profesional falto de idoneidad o por no cumplir la provisión de ropa el UNO POR CIENTO (1%) de la facturación diaria, por cada día de mora en cumplimentar las obligaciones señaladas, tomadas individualmente; esta mora se producirá a partir del día siguiente a la notificación de la observación, y por todo el término en que subsista el incumplimiento.

d) El incumplimiento a concurrir a las **LLAMADAS DE URGENCIA** o a cualquier requerimiento formulado en esos términos, por parte del Encargado y/o Supervisor dará lugar a la aplicación de las sanciones:

*1- LA PRIMERA VEZ, a registrar la observación en el Libro de Órdenes como APERCIBIMIENTO, debiéndose cumplir de inmediato.

*2- LA SEGUNDA VEZ, se SANCIONARÁ con el UNO POR CIENTO (1%) de la facturación mensual, con registro en el Libro de Órdenes.

*3- LA TERCERA VEZ, con el CINCO POR CIENTO (5%) de dicha facturación.

*4- Las veces posteriores, será pasible con la rescisión del CONTRATO, de acuerdo al art. 74° del Reglamento de Contrataciones, siempre y cuando dichos incumplimientos se hubieran registrado en un mismo mes.

Labrándose acta al respecto, aún sin la presencia de representante alguno de la adjudicataria. La REITERACIÓN de este incumplimiento por más de tres veces en un mes, puede ser motivo de rescisión del contrato, al solo criterio de las autoridades del Hospital.

e) Por **NO PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN** a que está obligada, dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas, el VEINTE POR CIENTO (20%) de la facturación diaria, por cada día de mora.

f) Por **NO MANTENER EL STOCK DE MATERIAL** el UNO POR CIENTO (1%) de la facturación mensual por día de incumplimiento.

g) En los casos en que se verifique que la reiterada ocurrencia de limpieza deficiente es causada por la **INSUFICIENTE DOTACIÓN DE PERSONAL** de servicio o por la disposición al trabajo de parte del Personal de la Empresa, la Dirección Administrativa del Hospital, o quien esta designe, intimará a la contratista a incrementar su dotación, a su costo exclusivo y dentro de las 48 horas de requerido en forma fehaciente. El incumplimiento de esta obligación, implicará la aplicación de una multa del 5% sobre la facturación mensual por la primera semana posterior, y 10% por las subsiguientes. Pasados los 30 días

del requerimiento sin cumplir el mismo, la Dirección del Hospital podrá solicitar la rescisión del contrato, sin perjuicio de la evaluación de otros cargos que pudiera realizar a la Empresa.

h) Por NO CUMPLIR DISPOSICIONES DE LA DIRECCIÓN DEL HOSPITAL que requieran la redistribución del personal o modificar la duración de los turnos de acuerdo a la experiencia y criterio médico (aunque sin modificar la cantidad total de horas), el 1% de la facturación mensual por cada semana de demora en cumplir el requerimiento y a partir del día siguiente a su notificación fehaciente.

i) Sanción Punitiva por Incumplimiento Parcial de los Trabajos, en el tiempo y/o en la forma previstas en las Especificaciones Técnicas Básicas: cinco por ciento (5 %) sobre el monto mensual contratado.

j) En caso de "Ausencia" de personal se descontará de la factura del mes el valor equivalente a la cantidad de horas no cumplidas, de acuerdo al valor hora/hombre determinado según la oferta de la adjudicataria.

k) Por asignar a personal fijo de las áreas críticas tareas fuera de las mismas y viceversa: sanción punitiva del uno por ciento (1%) del monto mensual contratado por cada integrante de su personal involucrado y por cada día en que se verifique dicha situación.

l) Por no relevar al personal que hubiera sido observado por la Dirección del Hospital, el UNO POR CIENTO (1%) de la factura del mes, por cada día de demora en cumplir lo antedicho.

m) El incumplimiento de la Libreta Sanitaria actualizada, según lo establecido en el artículo 3.8.b) de las Especificaciones Técnicas Básicas será considerado como "ausente".

n) El incumplimiento al uso de uniforme, en las condiciones establecidas en el artículo 3.6 y 3.8 f) de las Especificaciones Técnicas Básicas será considerado como "ausente".

IMPORTANTE: Las actas emitidas por incumplimiento de la calidad del servicio no excluyen la obligación de repetir el trabajo mal realizado, ni la aplicación de las multas que hubieran correspondido originalmente.

4.2. Aplicación de sanciones pecuniarias:

Las sanciones serán registradas en el Libro de Órdenes; sin embargo, las SANCIONES PECUNIARIAS no se aplicarán sin la aprobación expresa del Director Ejecutivo del Hospital, a cuyo objeto deberá verificar además el Director de Administración y Operaciones, la ocurrencia de la falta de

cumplimiento o del hecho que provoque la sanción. Tal pena será notificada por nota adjunta al expediente de remisión de la factura, teniendo en cuenta lo mencionado en el punto **4.1**, último párrafo, y efectivizada por el responsable del pago de la misma.

4.3 Para el cálculo de las sanciones antes previstas se establece un mes plazo de treinta (30) días.

CUANDO EL ADJUDICATARIO o sus representantes consideren que una observación excede los términos del contrato o que no responde a la verdad de los hechos, podrá hacer manifestación de reserva o disconformidad, señalando las razones en que se funda y la petición concreta que formulan, dentro de las 48 horas de notificada la percepción de la sanción, pasadas las cuales las observaciones se darán por consentidas.

Sin perjuicio de ello, la Dirección de Administración y Operaciones podrá rechazar la reclamación de la Empresa dentro de las 48 hs de presentada la misma o quince (15) días siguientes a la recepción de la manifestación de reserva o disconformidad por parte de la Empresa con los correspondientes fundamentos.

5. DE LA RESCISIÓN CONTRACTUAL:

Independientemente de las sanciones pecuniarias por incumplimiento serán causales de rescisión del contrato, con la sola comprobación de hecho, y aún sin que medie intimación previa con todas las consecuencias y responsabilidades que prevé la reglamentación vigente, cuando:

a) los descuentos a aplicar por observaciones en un mes superen el 50% del precio mensual del contrato.

b) los descuentos acumulados por observaciones superen el 100% de la facturación de un mes durante el transcurso de los doce (12) meses anteriores.

6. PROPUESTA ECONÓMICA. ESTRUCTURA DE COSTOS:

Deberá presentarse firmada en todas sus fojas, indicando los valores en letras y números, ajustada estrictamente a las condiciones establecidas en la planilla de oferta económica, completando el ANEXO 3 que integra el presente pliego.

Deberá detallar la estructura de costos del precio ofrecido, especificando los siguientes rubros que conforman el mismo: Costo de Personal, Cargas por Licencias pagas, Cargas Sociales, Insumos, Amortización, otros gastos de explotación, Carga Impositiva de la actividad, Beneficio de la explotación.

ANEXO I

DISTRIBUCIÓN DE LOCALES Y SUPERFICIES

PLANT A	EDIFICIO	SECTOR	FUNCION	SUPERFICIE
baja	4		Emergencias_Htal. de dia_Anatomiapatológica	1371
baja	1	AB	Admision_ Administracion	1036.14
baja	2	AB	C externa_ DiagnosticoporImágenes _Bar	1651.94
baja	5	AB	Vestuarios	178.10
baja	3	AB	Terapia e Internación (pediaria+adultos)	1930.24
Baja	3	B	UCIA	550
baja	1 al 5		Circulaciones_Capilla_Varios	2047.90
baja	6	AB	Sectores de apoyo y mantenimiento	1192
baja	5		Farmacia/lavadero	626.70
baja	5		Cocina	355.20
alta	4		Cirurgia _cirugiaambulatoria	1371.32
alta	1	A	Direccion_Consejo_Auditorios	960.52
alta	1	B	Laboratorio_Hemoterapia	801.29
alta	2	A	Rehabilitacion_Kinesiología	543,77

alta	2	B	DiagnosticoporImágenes_Hemodinamia	703.93
alta	5	A	Esterilizacion_Comedor	632.85
alta	3	AB	Terapia e InternaciónAdultos	1930.24
alta	3	B	UCO/UTIA	600
alta	5	B	Departamentos de residentes	633.80
alta	6		Docencia_Investigacion	2836.24
alta	1 AL 5		Varios_Pasillos/Sanitariospúblicos	3063,95
alta	2	A	Centro de simulación	269
	AMI		Consultorios, Apoyos y slas de espera	300
	CEMET		Laboratorio de Investigaciones	1200
			Total cubierto	26786.13
			Predioparquizado	18453,2
			Calles y estacionamientos	7622,42
			Total predio	52861,75

ANEXO II

CÁLCULO DE PERSONAL DE LIMPIEZA MÍNIMO NECESARIO, POR ÁREAS

Este cuadro contempla el personal necesario incluyendo reemplazos por descanso semanal, ausentismo, vacaciones, etc., estableciendo la dotación **mínima** que la empresa debe mantener **permanentemente** en el Hospital, **de Lunes a Domingo y Feriados para las Áreas Críticas, según el siguiente detalle.**

SERVICIO	PERSONAL DE LIMPIEZA NECESARIO	
EMERGENCIAS	1	24 horas
HEMODINAMIA/GASTROENTEROLOGIA/ENDOSCOPIA	5	7 a 14 HS
	4	14 a 21 HS
HEMOTERAPIA/LABORATORIO	2	6 a 20 HS
QUIROFANO	4	24 horas
TERAPIA INTENSIVA ADULTO 1	3	24 horas
TERAPIA INTENSIVA ADULTO 2	3	24 horas
TERAPIA INTENSIVA PEDIATRICA 1	3	24 horas
TERAPIA INTENSIVA PEDIATRICA 2	2	24 horas
UCO/TRASPLANTE/RCV	3	24 horas
TRASPLANTE MÉDULA OSEA (UTMO)	2	24 horas
VOLANTES PARA AREAS CRÍTICAS	10	

Para las Áreas y espacios comunes, no especificados establecidos en el cuadro arriba mencionado, se determina como dotación **mínima** necesaria 70 personas distribuidas de lunes a viernes para las 24 horas. Estableciendo para los **sábados, domingos y feriados**, el 50% de la dotación mínima requerida.

ANEXO III	COTIZACION (Ajustada a lo requerido en punto 6)
------------------	---

RAZON SOCIAL:.....
(INDICAR NOMBRE COMPLETO DE LA EMPRESA)

Las columnas de unitario representa el costo por agente y el total unitario por la cantidad ofertada.

** PRECIO ÚNICO MENSUAL **	
..... INDICAR EL PRECIO EN NÚMEROS INDICAR EL PRECIO EN LETRAS

ESTRUCTURA DE COSTOS

CANTIDAD DE OPERARIOS

--

UNITARIO

TOTAL

COSTO DE PERSONAL		
CARGAS POR LICENCIAS PAGAS		
CARGAS SOCIALES		
SUBTOTAL MANO DE OBRA		
INSUMOS		
AMORTIZACIONES		
OTROS GASTOS DE EXPLOTACION		
SUBTOTAL DE GASTOS		
TOTAL COSTO DEL SERVICIO		
CARGA IMPOSITIVA DE LA ACTIVIDAD		
BENEFICIO DE LA EXPLOTACION		

TOTAL DE OTROS COSTOS		
TOTAL DE LA OFERTA		

Observaciones:

Las cargas por licencias pagas incluye las legales y las eventuales.

Las cargas sociales incluyen las correspondientes a todos los conceptos legales y eventuales.

Otros gastos de explotación incluye todos los gastos necesarios para llevar a cabo el servicio.

.....

(FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE)

.....

(ACLARACIÓN DE FIRMA).

.....

(TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD)

ANEXO IV

PLANILLA DE OFERTA ECONÓMICA

LICITACIÓN PÚBLICA

Número:

Ejercicio:

Expediente N°: 2915-8394/2018

Datos del Organismo Contratante

Denominación: Hospital de Alta Complejidad en Red El Cruce Dr. Néstor Carlos Kirchner S.A.M.I.C .

Domicilio: Av. Calchaqui 5401, Florencio Varela

Datos del Oferente

Nombre o Razón Social:

C.U.I.T.:

Número Proveedor del Estado:

Domicilio Comercial:

Domicilio Legal:

Renglón	Cantidad	Detalle	Importemensual	Importe Total
1	9	Servicio mensual de Limpieza		

Importe Total de la Propuesta, son PESOS (en números y letras)

.....
.....
.....